

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

CONTRATO PARA "SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX U NIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS Y EL M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, APOYADO POR LA BIOL. MA. ISABEL AGUIRRE GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE INVENTARIOS Y PROYECTOS PARA RESTAURACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS Y EL BIOL. RAZIEL KALID RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE RESTAURACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEM, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "RECO TRANSPORTE ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.", "TRASCARGA ESPECIALIZADA VILLAREAL, S.A. DE C.V.", "SETRAMEX, S.A. DE C.V.", "TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.", EL C. GREGORIO VILLAREAL GLORIA Y "LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V." REPRESENTADAS CADA UNA DE ELLAS POR EL ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, TODAS ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19,

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

1.5 Con fecha 28 de noviembre de 1994 la SHCP, celebró un contrato de mandato irrevocable denominado "Mandato para el Saneamiento de la Ex Unidad Industrial Salamanca" con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con objeto de llevar a cabo los trabajos necesarios para el estudio, remoción y confinamiento de las sustancias tóxicas que llegaren a detectarse en la Unidad Industrial de Salamanca, de la hoy extinta entidad paraestatal denominada Fertilizantes Mexicanos, S.A., así como para el eventual reacondicionamiento, en su caso, del suelo y subsuelo en donde se ubican las materias causantes de la contingencia ambiental, en lo sucesivo el MANDATO.

Con fechas 10 de noviembre de 1999 y 09 de septiembre de 2005, se celebraron el primer y segundo convenios modificatorios al MANDATO, respectivamente.

Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir el importe de estos servicios, de acuerdo a lo señalado en el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Mandato de fecha 28 de noviembre de 2014.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, en su carácter de Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, designa como Administrador del presente instrumento, al M. en I, Miguel Ángel Irabien Alcocer, en su carácter de Director de Restauración de Sitios Contaminados, apoyado por la Biol. Ma. Isabel Aguirre García, en su carácter de Subdirectora de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados y el Biol. Raziél Kalid Rodríguez González, en su carácter de Jefe de Departamento de Evaluación de Propuestas de Restauración, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Número LA-016000997-E115-2018 de carácter Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 13 de Julio de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. Declara **"Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V."** declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 3,579, de fecha 13 de junio de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Víctor M. Garza Salinas, Notario Público No. 67 de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 456, Fol. 235, Vol 293 de fecha 21 de Mayo de 1987, bajo la denominación **"RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEIM, S.A. DE C.V."**.

Por Escritura Pública Número 1,269 de fecha 3 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público No. 3 de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, entre otros, se aprobó la participación extranjera en el capital social.

Por Escritura Pública Número 1,609 de fecha 7 de enero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Antonio Padilla Aguilar, Notario Público suplente adscrito a la Notaría Pública No. 104, de la que es titular el Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, se aprobó la reforma en su totalidad de los Estatutos Sociales de **"RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEIM, S.A. DE C.V."**.

Por Escritura Pública Número 16,714 de fecha 21 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), entre otros, se aprobó el aumento de capital social de la sociedad en su parte variable.

Por Escritura Pública Número 5,473 de fecha 16 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público No. 89 de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, se aprobó la modificación a la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

Por Escritura Pública Número 728 de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, Notario Público No. 91 de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, se aprobó la modificación a la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales.

- 2.2. El C. Álvaro Fausto Ortega Martínez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado General de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEM, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública Número 5048, de fecha 4 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público No. 89 en el Estado de Nuevo León, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **RIM850614 LJ2**.
- 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.5. El C. Álvaro Fausto Ortega Martínez, en su carácter de Apoderado General, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2017 y está vigente.
- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **RIM850614 LJ2** y tiene como objeto social entre otros: manejo integral de residuos peligrosos, no peligrosos o de manejo especial, incluyendo cualquier actividad relacionada con el almacenamiento, recolección, transportación, importación, exportación, valorización, tratamiento, co-procesamiento, reutilización, reciclaje, incineración, mezclado, confinamiento y disposición final de dichos residuos.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **GRANDE EMPRESA**.

2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 25 de junio de 2017, con número de folio **18AB0945762**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa "RESIDUOS INDUSTRIALES MULTQUIM, S.A. DE C.V."

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 18 de julio de 2018, con número de folio **1531938158779201744415**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 02 de Agosto de 2018, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000293817/2018**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

2.13. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

2.14. Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la adecuada ejecución del contrato: de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.

2.15. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia,

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.

- 2.16. Con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentaron una proposición conjunta y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebraron un convenio privado de proposición conjunta de fecha 02 de julio de 2018, mismo que forma parte integrante de este contrato como anexo "1", por el cual se obligan de manera solidaria y conjunta a prestar los **SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO** en términos del presente contrato.

Para los efectos del presente acuerdo de voluntades y congruente con el convenio de proposición conjunta, las empresas adjudicatarias presente instrumento público número 1,724 en el cual consta la designación como representante común a **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**

El C. Álvaro Fausto Ortega Martínez, en su carácter de Representante Común, y de conformidad con la integración de la proposición conjunta y toda vez que han constituido una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio señalado, presentan la escritura pública 1,724 de fecha 16 de julio de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, titular de la Notaría número 91, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio.

- 2.17. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.18. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.19. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 2400 B 21, Col. Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, C.P. 66260, Nuevo León. Teléfono: 81 8152 2100. Correo Electrónico: alvaro-fausto.ortega@veolia.com.

3. Declara **"Reco – Transportes Ecológicos Noreste, S.A. de C.V."** declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

- 3.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 13,669, de fecha 14 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jorge A. García Corguera, Notario Público No. 140 de la Ciudad de Reynosa, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 250, Vol 4-005, Libro Primero de fecha 16 de Julio de 2001, bajo la denominación "RECO-TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V."
- 3.2. El C. José Uriel Ordoñez Pérez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de RECO-TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública Número 2015, de fecha 3 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Villareal Tijerina, Notario Público No. 128 en la Ciudad de Reynosa, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 3.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **RTE010614 4Q1**.
- 3.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 3.5. El C. José Uriel Ordoñez Pérez, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedido por el Instituto Nacional Electoral en el año 2015 y está vigente.
- 3.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **RTE010614 4Q1** y tiene como objeto social entre otros: el establecimiento y la explotación del servicio público de transporte de carga general y especializada en las modalidades de transporte de materiales y residuos peligrosos, explosivos, incluso objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local.
- 3.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 3.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 3.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

3.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".

3.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 23 de julio de 2018, con número de folio **18NB2696420**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa "RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V."

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 23 de julio de 2018, con número de folio **1532386623814202971903**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de la empresa "RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V."

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 23 de Julio de 2018, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000276073/2018**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa "RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V."

3.12. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

3.13. Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la adecuada ejecución del contrato: de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.

3.14. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia,

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.

- 3.15. Con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentaron una proposición conjunta y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebraron un convenio privado de proposición conjunta de fecha 02 de julio de 2018, mismo que forma parte integrante de este contrato como anexo "1", por el cual se obligan de manera solidaria y conjunta a prestar los **SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO** en términos del presente contrato.

Para los efectos del presente acuerdo de voluntades y congruente con el convenio de proposición conjunta, las empresas adjudicatarias presente instrumento público número 1,724 en el cual consta la designación como representante común a **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**

El C. Álvaro Fausto Ortega Martínez, en su carácter de Representante Común, y de conformidad con la integración de la proposición conjunta y toda vez que han constituido una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio señalado, presentan la escritura pública 1,724 de fecha 16 de julio de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, titular de la Notaría número 91, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio.

- 3.16. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

- 3.17. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

- 3.18. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 2400 B 21, Col. Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, C.P. 66260, Nuevo León. Teléfono: 81 8152 2100. Correo Electrónico: alvaro-fausto.ortega@veolia.com.

4. Declara **"Trascarga Especializada Villareal, S.A. de C.V."** declara a través de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad, que:



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJAUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

- 4.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 3,718, de fecha 06 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Armando Hernández Berlanga No. 132 de la Ciudad de Monterrey, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la denominación "TRASCARGA ESPECIALIZADA VILLAREAL, S.A. DE C.V."
- 4.2. El C. Gregorio Villareal Gloria, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Administrador Único de TRASCARGA ESPECIALIZADA VILLAREAL, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública Número 3,718, de fecha 06 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Armando Hernández Berlanga No. 132 de la Ciudad de Monterrey, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que podrá ejercer con la firma de otro Representante Legal con las mismas facultades.
- 4.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **TEV051006 1D4**.
- 4.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 4.5. El C. Gregorio Villareal Gloria, en su carácter de Administrador único, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral y está vigente.
- 4.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **TEV051006 1D4** y tiene como objeto social entre otros: el establecimiento y la explotación del servicio público de auto transporte de carga general y el establecimiento y la explotación del servicio público de auto transporte de materiales y residuos peligrosos.
- 4.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 4.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 4.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

4.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".

4.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 05 de julio de 2018, con número de folio **18NB1653956**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa "TRASCARGA ESPECIALIZADA VILLAREAL, S.A. DE C.V."

Mediante escrito bajo protesta de decir verdad, con fecha 25 de julio de 2018 el C. Álvaro Fausto Ortega Martínez en su carácter de Representante Común, indica que TRASCARGA ESPECIALIZADA VILLAREAL, S.A. DE C.V. no cuenta con personal registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) así como, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

4.12. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

4.13. Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la adecuada ejecución del contrato: de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.

4.14. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.

4.15. Con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentaron una proposición conjunta y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebraron un convenio privado de proposición conjunta de fecha 02 de julio de 2018, mismo que forma parte integrante de este contrato como anexo "1", por el cual se obligan de manera solidaria y conjunta a prestar los SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO en términos del presente contrato.

Para los efectos del presente acuerdo de voluntades y congruente con el convenio de proposición conjunta, las empresas adjudicatarias presente instrumento público número 1,724



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJAUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

en el cual consta la designación como representante común a RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.

El C. Álvaro Fausto Ortega Martínez, en su carácter de Representante Común, y de conformidad con la integración de la proposición conjunta y toda vez que han constituido una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio señalado, presentan la escritura pública 1,724 de fecha 16 de julio de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, titular de la Notaría número 91, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio.

- 4.16. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 4.17. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 4.18. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 2400 B 21; Col. Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, C.P. 66260, Nuevo León. Teléfono: 81 8152 2100. Correo Electrónico: alvaro-fausto.ortega@veolia.com.

5. Declara "SETRAMEX, S.A. de C.V." declara a través de su Apoderado General, bajo protesta de decir verdad, que:

- 5.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 315, de fecha 11 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Carlos García Carrillo, Notario Público No. 54 del Estado de Coahuila, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 464 de fecha 19 de Julio de 2003, bajo la denominación "SETRAMEX, S.A. DE C.V.".
- 5.2. El C. Jorge Alberto Dávila Villar, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado General de SETRAMEX, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública Número 730, de fecha 24 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Mario Villareal Murra, Notario Público No. 31 del Estado de Coahuila, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 5.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes SET030611 3YA.
- 5.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- 5.5. El C. Jorge Alberto Dávila Villar, en su carácter de Apoderado General, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2014 y está vigente.
- 5.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **SET030611 3YA** y tiene como objeto social entre otros: el establecimiento, prestación y explotación del servicio público y autotransporte de carga general y especializada, en caminos y vías generales de comunicación.
- 5.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 5.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 5.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 5.10. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 5.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 05 de julio de 2018, con número de folio **18NB1650757**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa **"SETRAMEX, S.A. DE C.V."**.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 05 de julio de 2018, con número de folio **1530804418602197975683**, emitido por el

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de la empresa "SETRAMEX, S.A. DE C.V."

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 23 de Julio de 2018, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000276071/2018**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa "SETRAMEX, S.A. DE C.V."

- 5.12. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por **"LA SEMARNAT"**, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 5.13. Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la adecuada ejecución del contrato: de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.
- 5.14. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 5.15. Con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentaron una proposición conjunta y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebraron un convenio privado de proposición conjunta de fecha 02 de julio de 2018, mismo que forma parte integrante de este contrato como anexo "1", por el cual se obligan de manera solidaria y conjunta a prestar los **SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO** en términos del presente contrato.

Para los efectos del presente acuerdo de voluntades y congruente con el convenio de proposición conjunta, las empresas adjudicatarias presente instrumento público número 1,724 en el cual consta la designación como representante común a **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEM, S.A. DE C.V.**

El C. Álvaro Fausto Ortega Martínez, en su carácter de Representante Común, y de conformidad con la integración de la proposición conjunta y toda vez que han constituido una



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio señalado, presentan la escritura pública 1,724 de fecha 16 de julio de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, titular de la Notaría número 91, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio.

- 5.16. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 5.17. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 5.18. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 2400 B 21, Col. Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, C.P. 66260, Nuevo León. Teléfono: 81 8152 2100. Correo Electrónico: alvaro-fausto.ortega@veolia.com.
6. Declara **"Transportes Regulares y Especializados KAMAR, S.A. de C.V."** declara a través de su Apoderado General, bajo protesta de decir verdad, que:
- 6.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 12, de fecha 19 de enero de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Coronado Rodríguez, Notario Público No. 1 del Estado de Coahuila, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida L255, libro 22 A3 de comercio de fecha 23 de enero de 1990, bajo la denominación **"TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V."**.
- 6.2. El C. Iván Sakanassi Martínez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado General de **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, mediante la Escritura Pública Número 392, de fecha 27 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 del Estado de Coahuila, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 6.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **TRE900119 EH3**.
- 6.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

- 6.5. El C. Iván Sakanassi Martínez, en su carácter de Apoderado General, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2013 y está vigente.
- 6.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **TRE900119 EH3** y tiene como objeto social entre otros: el establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de carga en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local.
- 6.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 6.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 6.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 6.10. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 6.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 05 de julio de 2018, con número de folio **18NB1652198**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa **"TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V."**.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 05 de julio de 2018, con número de folio **1530828338006198212886**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de la empresa **"TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V."**.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó informe de aclaración de fecha 20 de Julio de 2018, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa "TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V."

- 6.12. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por **"LA SEMARNAT"**, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 6.13. Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la adecuada ejecución del contrato: de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.
- 6.14. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 6.15. Con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentaron una proposición conjunta y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebraron un convenio privado de proposición conjunta de fecha 02 de julio de 2018, mismo que forma parte integrante de este contrato como anexo "1", por el cual se obligan de manera solidaria y conjunta a prestar los **SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO** en términos del presente contrato.

Para los efectos del presente acuerdo de voluntades y congruente con el convenio de proposición conjunta, las empresas adjudicatarias presente instrumento público número 1,724 en el cual consta la designación como representante común a **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**

El C. Álvaro Fausto Ortega Martínez, en su carácter de Representante Común, y de conformidad con la integración de la proposición conjunta y toda vez que han constituido una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio señalado, presentan la escritura pública 1,724 de fecha 16 de julio de 2018 y pasada ante la fe del Lic.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJAUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

Carlos Severiano Leal Gutiérrez, titular de la Notaría número 91, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio.

6.16. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

6.17. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

6.18. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 2400 B 21, Col. Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, C.P. 66260, Nuevo León. Teléfono: 81 8152 2100. Correo Electrónico: alvaro-fausto.ortega@veolia.com.

7. Declara **"Gregorio Villareal Gloria"** a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

7.1. Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con Acta de Nacimiento, emitida en el Estado de Nuevo León y de nacionalidad mexicana.

7.2. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **VIGG730313 AV4**.

7.3. Es mexicano y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

7.4. El C. Gregorio Villareal Gloria, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral y está vigente.

7.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **VIGG730313 AV4** y tiene como actividad económica la de autotransporte foráneo de carga general.

7.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

7.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

7.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

7.9. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".

7.10. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 23 de julio de 2018, con número de folio **18NB2677136**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del C. GREGORIO VILLAREAL GLORIA.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 23 de julio de 2018, con número de folio **1532374348188202881107**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, del C. GREGORIO VILLAREAL GLORIA.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 23 de Julio de 2018, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000275861/2018**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, del C. GREGORIO VILLAREAL GRILLO.

7.11. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

7.12. Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la adecuada ejecución del contrato: de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

7.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.

7.14. Con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentaron una proposición conjunta y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebraron un convenio privado de proposición conjunta de fecha 02 de julio de 2018, mismo que forma parte integrante de este contrato como anexo "1", por el cual se obligan de manera solidaria y conjunta a prestar los SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO en términos del presente contrato.

Para los efectos del presente acuerdo de voluntades y congruente con el convenio de proposición conjunta, las empresas adjudicatarias presente instrumento público número 1,724 en el cual consta la designación como representante común a RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.

El C. Álvaro Fausto Ortega Martínez, en su carácter de Representante Común, y de conformidad con la integración de la proposición conjunta y toda vez que han constituido una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio señalado, presentan la escritura pública 1,724 de fecha 16 de julio de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, titular de la Notaría número 91, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio.

7.15. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

7.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

7.17. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 2400 B 21, Col. Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, C.P. 66260, Nuevo León. Teléfono: 81 8152 2100. Correo Electrónico: alvaro-fausto.ortega@veolia.com.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

8. Declara "**Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.**" declara a través de su Apoderado Especial, bajo protesta de decir verdad, que:

8.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 59,593, de fecha 16 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público No. 62 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil 182,877 de fecha 21 de enero de 1994, bajo la denominación "LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V.".

8.2. El C. Lorenzo Martínez Rivera, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Especial de LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública Número 10,554, de fecha 26 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público No. 243 de la Ciudad de México mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

8.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **LGM931216 6S6**.

8.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

8.5. El C. Lorenzo Martínez Rivera, en su carácter de Apoderado Especial, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2009 y está vigente.

8.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **LGM931216 6S6** y tiene como objeto social entre otros: desarrollar estudios de medición y evaluación de los contaminantes del medio laboral y entorno ecológico, tales como elementos, compuestos, sustancias químicas, energía radiante, ruido y microorganismos, así como de las fuentes que los generan.

8.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

8.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

8.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

8.10. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

8.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 02 de julio de 2018, con número de folio **18NB1381944**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa **"LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V."**.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 02 de julio de 2018, con número de folio **1530540324560196789935**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de la empresa **"LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V."**.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 02 de Julio de 2018, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000243555/2018**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa **"LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V."**.

8.12. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por **"LA SEMARNAT"**, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

8.13. Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la adecuada ejecución del contrato: de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.

8.14. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.

- 8.15. Con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentaron una proposición conjunta y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebraron un convenio privado de proposición conjunta de fecha 02 de julio de 2018, mismo que forma parte integrante de este contrato como anexo "1", por el cual se obligan de manera solidaria y conjunta a prestar los SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO en términos del presente contrato.

Para los efectos del presente acuerdo de voluntades y congruente con el convenio de proposición conjunta, las empresas adjudicatarias presente instrumento público número 1,724 en el cual consta la designación como representante común a RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.

El C. Álvaro Fausto Ortega Martínez, en su carácter de Representante Común, y de conformidad con la integración de la proposición conjunta y toda vez que han constituido una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio señalado, presentan la escritura pública 1,724 de fecha 16 de julio de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, titular de la Notaría número 91, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio.

- 8.16. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "**LA SEMARNAT**" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "**LA SEMARNAT**", bajo su más estricta responsabilidad.
- 8.17. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

- 8.18. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 2400 B 21, Col. Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, C.P. 66260, Nuevo León. Teléfono: 81 8152 2100. Correo Electrónico: alvaro-fausto.ortega@veolia.com.

9. Declaran "**LAS PARTES**" que:

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

- 9.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 9.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente los "SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 193 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (50 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (54 fojas útiles), Junta de Aclaraciones (28 fojas útiles), Propuesta Técnica (50 fojas útiles), Propuesta Económica (02 foja útil) y Convenio Privado de Participación Conjunta (09 fojas útiles) del "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De conformidad con el artículo 34, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44, fracción II, inciso d) de su Reglamento a continuación, se establecen las partes de los servicios que cada parte se obliga a prestar y la manera en que se exigirá su cumplimiento, tal y como se dispone en el convenio privado de participación conjunta de fecha 02 de julio de 2018.

1.- RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.

RIMSA	PORCENTAJE
➤ Programa de trabajo calendarizado. ➤ Trazo y nivelación del suelo contaminado con plaguicidas, ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio. ➤ Excavación de suelo contaminado con plaguicidas, ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio. ➤ Carga del suelo contaminado con plaguicidas, ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio.	66%

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

RIMSA	PORCENTAJE
➤ Tratamiento de suelo contaminado con plaguicidas. ➤ Disposición final en confinamiento controlado autorizado por LA SEMARNAT del suelo contaminado con plaguicidas, ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio. ➤ Informe parcial 1 ➤ Informe parcial 2 ➤ Informe final	

2.- RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.

RECO	PORCENTAJE
➤ Transporte del suelo contaminado con plaguicidas, ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio.	6%

3.- TRASCARGA ESPECIALIZADA VILLAREAL, S.A. DE C.V.

TEVSA	PORCENTAJE
➤ Transporte del suelo contaminado con plaguicidas, ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio.	6%

4.- SETRAMEX, S.A. DE C.V.

SETRAMEX	PORCENTAJE
➤ Transporte del suelo contaminado con plaguicidas, ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio.	6%

4.- SETRAMEX, S.A. DE C.V.

SETRAMEX	PORCENTAJE
➤ Transporte del suelo contaminado con plaguicidas, ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio.	6%

5.- TRANSPORTE REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJAUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

TREKSA	PORCENTAJE
➤ Transporte del suelo contaminado con plaguicidas, ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio.	6%

6.- GREGORIO VILLAREAL GLORIA

GVG	PORCENTAJE
➤ Transporte del suelo contaminado con plaguicidas, ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio.	6%

7.- LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V.

MICROANÁLISIS	PORCENTAJE
➤ Muestreo y análisis de suelos contaminados para determinar la concentración de plaguicidas organoclorados (método 8270-D Compuestos Orgánicos Semivolátiles por Cromatografía de Gases con Espectrometría de Masas)	4%

La persona que actuará como líder en la ejecución del contrato es "RIMSA", siendo su domicilio para oír y recibir notificaciones Av. Lázaro Cárdenas número 2400 Pte Edificio Losoles B 21, Colonia Residencial San Agustín, Código Postal 66260, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Los firmantes del Convenio Privado de Participación Conjunta:

Señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 2400 Pte Edificio Losoles B 21, Colonia Residencial San Agustín, Código Postal 66260, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, Tel. (81) 8152 2100, Fax (81) 8152 2196, correo electrónico: alvaro-fausto.ortega@veolia.com.

Convienen que la persona "RIMSA", a través de su Representante Legal, Señor Álvaro Fausto Ortega Martínez, será el representante común, otorgándole todo el poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante "LA SEMARNAT" en nombre y representación de las partes en todos y cada uno de los actos del servicio objeto de este contrato.

Se obligan de forma conjunta y solidaria entre sí y ante "LA SEMARNAT", para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.

Las partes acuerdan que los pagos por la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, se efectúen a "RIMSA", quien será la encargada de expedir las facturas correspondientes y realizar los trámites de cobro.

"RIMSA" se obliga para con "RECO", "TEVSA", "SETRAMEX", "TREKSA", "GVG" Y "MICROANÁLISIS", a brindarles la información veraz y oportuna que éstas requieren para realizar fiel y

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

eficientemente los servicios que este convenio se refiere y para cumplir oportunamente con sus obligaciones al respecto.

"RECO", "TEVSA", "SETRAMEX", "TREKSA", "GVG" Y "MICROANÁLISIS" manifiestan y convienen en proporcionar a "RIMSA", y a solicitud de ésta, toda la papelería necesaria que informe de su trabajo, para el propósito que "RIMSA", las personas físicas o morales que ella indique, tenga la completa interpretación del proceso de las labores realizadas.

"RECO", "TEVSA", "SETRAMEX", "TREKSA", "GVG" Y "MICROANÁLISIS" aceptan solidariamente con "RIMSA" que serán corresponsables en el manejo de los residuos, en términos del artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

"RECO", "TEVSA", "SETRAMEX", "TREKSA", "GVG" Y "MICROANÁLISIS" manifiestan y convienen en mantener informada a "RIMSA" por medio de su Representante sobre los trabajos realizados, indicando el estado de los mismos, así como toda la información que requiera "RIMSA" relacionada con el presente contrato, mensualmente o cuando se los solicite "RIMSA". Así mismo, las partes convienen que "RIMSA" informará periódicamente o cuando "LA SEMARNAT" lo solicite sobre el avance de los trabajos.

"RECO", "TEVSA", "SETRAMEX", "TREKSA", "GVG" Y "MICROANÁLISIS" manifiestan y convienen en que los trabajos que se obligan a ejecutar objeto del presente contrato, lo realizarán con personal propio.

Para el caso de los trabajadores serán considerados como único Patrón de sus trabajadores respectivamente cada una de las Sociedades de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Siendo "RECO", "TEVSA", "SETRAMEX", "TREKSA", "GVG" Y "MICROANÁLISIS" únicos responsables ante sus trabajadores respecto al cumplimiento de cualquier obligación que se derive de dicha relación laboral; así como el cumplimiento de cualesquier otra obligación de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables en los que se establezcan a los Patrones.

"RIMSA" manifiesta y se obliga a cubrir a "RECO", "TEVSA", "SETRAMEX", "TREKSA", "GVG" Y "MICROANÁLISIS" sus servicios conforme a las facturas, las cuales invariablemente deberán reunir todos los requisitos fiscales que señalen las leyes de la materia; las cuales serán presentadas para su revisión en los tiempos y términos acordados. Dicha contraprestación será pagada por "RIMSA" una vez que haya transcurrido el tiempo estipulado por las partes para el pago.

El término será por el tiempo que duren los trabajos mencionados en el presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 14 de julio de 2018 y concluirá el 16 de noviembre de 2018 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJAUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$21,408,460.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,425,353.60 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$24,833,813.60 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$38,994,494.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$6,239,119.04 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$45,233,613.04 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 04/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

REF	No. De Exhibición	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario s/IVA	I.V.A.	Precio Unitario c/IVA
3.1	1	Programa de trabajo calendarizado	Doc	1	1	\$16,800.00	\$2,688.00	\$19,488.00
3.2	1	Trazo y nivelación del suelo contaminado con plaguicidas ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio	M2	8,500	9,800	\$28.00	\$4.48	\$32.48
3.3	1, 2 y 3	Excavación del suelo contaminado con plaguicidas, ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio	M3	7,178	13,330	\$162.00	\$25.92	\$187.92
3.4	1, 2 y 3	Muestreo de suelos contaminados (incluye duplicados por cada 10 muestras) para determinar la concentración de plaguicidas organoclorados (colectar 114 muestras) y su análisis	Servicio	114	114	\$6,046.00	\$967.36	\$7,013.36

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

REF	No. De Exhibición	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario s/IVA	I.V.A.	Precio Unitario c/IVA
	1, 2 y 3	Segundo muestreo para determinar la concentración de plaguicidas organoclorados (colectar muestras y sus análisis)	Servicio	35	75	\$5,793.00	\$926.88	\$6,719.88
3.5	1, 2 y 3	Carga y transporte del suelo contaminado con plaguicidas ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio	Ton	9,690	17,996	\$1,225.00	\$196.00	\$1,421.00.
3.6	1, 2 y 3	Disposición final en confinamiento controlado autorizado por LA SEMARNAT del suelo contaminado con plaguicidas, ubicado en las zonas poniente, oriente y sur del predio	Ton	9,690	17,996	\$740.00	\$118.40	\$858.40
3.7	1	Informe parcial 1	Doc	1	1	\$19,325.00	\$3,092.00	\$22,417.00
3.8	2	Informe parcial 2	Doc	1	1	\$19,325.00	\$3,092.00	\$22,417.00
3.9	3	Informa parcial 3	Doc	1	1	\$19,325.00	\$3,092.00	\$22,417.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 14 de julio de 2018 y hasta 09 de noviembre de 2018.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico miguel.irabien@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignent derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V., será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del presente contrato.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento; deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer, en su carácter de Director de Restauración de Sitios Contaminados, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, apoyado por la Biol. Ma. Isabel Aguirre García, Subdirectora de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados y el Biol. Raziell Kalid Rodríguez González, Jefe de Departamento de Evaluación de Propuestas de Restauración, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a tener en el lugar de los servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de éstos y estar facultado para ejecutar los servicios a que se refiere este contrato.

El responsable de **"EL PROVEEDOR"** previamente a su intervención en los servicios, deberá ser aceptado por **"LA SEMARNAT"** quien por conducto del Administrador del Contrato, determinará si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento o por razones justificadas, **"LA SEMARNAT"** podrá solicitar el cambio del responsable de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una póliza de responsabilidad civil debidamente pagada, en original y copia para el expediente, por un importe de hasta \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por evento, a más tardar el día de inicio de la vigencia. Este documento deberá ser entregado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas,

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 15, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación	Incumplimiento	Cálculo para la aplicación de Pena Convencional
3.1	Entregar el Programa de Trabajo calendarizado al final en la semana 1 (hasta el 7° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo)	No se entrega el programa de trabajo calendarizado al final de la semana 1	1% del precio unitario del concepto: programa del trabajo calendarizado antes de impuestos por día de retraso, a partir del día 8 natural contado a partir del día siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo y hasta que cumpla con la obligación
3.3	Trazar y nivelar el suelo contaminado con plaguicidas, excavar el suelo contaminado con plaguicidas, muestreo de suelo contaminado con plaguicidas, carga y transporte del suelo contaminado con plaguicidas y disposición final en confinamiento controlado autorizado por LA SEMARNAT del suelo contaminado con plaguicidas de acuerdo al programa de trabajo	No cumplió con el trazo y nivelación del suelo contaminado con plaguicidas, la excavación del suelo contaminado con plaguicidas, muestreo de suelo contaminado con plaguicidas, carga y transporte del suelo contaminado con plaguicidas y disposición final en confinamiento controlado autorizado por LA SEMARNAT del suelo contaminante.	1% del importe de los servicios (conceptos) no prestados de trazo y nivelación de suelo contaminado con plaguicidas, muestreo de suelo contaminado con plaguicidas, carga y transporte del suelo contaminado con plaguicidas y confinamiento controlado autorizado por la SEMARNAT del suelo contaminado con plaguicidas por vía de retraso a partir de la fecha establecida del programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación
3.7	Entregar el informe parcial 1 al final de la semana 6 (hasta el 42° día natural contada a partir del siguiente día natural de la fecha de	No se entrega el informe parcial 1, al final de la semana 6	1% del precio unitario del concepto: informe parcial por día de retraso, a partir del día

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

Numeral del Anexo	Obligación	Incumplimiento	Cálculo para la aplicación de Pena Convencional
	notificación del fallo)		43 natural, contados a partir de siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo y hasta que cumpla con la obligación
3.8	Entregar el informe parcial 2 al final de la semana 10 (hasta el 70° día natural contada a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo)	No se entrega el informe parcial 2 al final de la semana 10	1% del precio unitario del concepto: informe parcial por día de retraso, a partir del día 71 natural, contados a partir de siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo y hasta que cumpla con la obligación
3.9	Entregar el informe final, al final de la semana 17 (hasta el 119° día natural, contada a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo)	No se entrega el informe final al final de la semana 17	1% del precio unitario del concepto: informe final por día de retraso, a partir del día 120 natural, contados a partir de siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo y hasta que cumpla con la obligación

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación no cumplida	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos
3.1	Entregar incompleto el programa de trabajo calendarizado	1% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente	No Grave	1 durante la vigencia del contrato
3.2	No realizar el trazo y nivelación de suelo contaminado con plaguicidas debidamente de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico	1% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente	No Grave	1 durante la vigencia del contrato
3.3	No realizar la excavación del suelo contaminado con plaguicidas debidamente de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico	1% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente	Grave	1 durante la vigencia del contrato
3.4	No realizar el muestreo del suelo contaminado con plaguicidas debidamente de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico	1% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente	Grave	1 durante la vigencia del contrato
3.5	No realizar la carga y trasporte del suelo contaminado con plaguicidas debidamente de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico	2% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente	Grave	1 durante la vigencia del contrato
3.6	No realizar la disposición final en confinamiento controlado autorizado por la SEMARNAT del suelo contaminado con plaguicidas debidamente de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico.	2% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente	Grave	1 durante la vigencia del contrato
3.7	No entregar Informe parcial 1 o si las actividades comprendidas en este informe fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.	1% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente	No Grave	1 durante la vigencia del contrato
3.8	No entregar el Informe parcial 2, o si las actividades comprendidas en este informe fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.	1% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente	No Grave	1 durante la vigencia del contrato
3.9	No entregar el Informe final que comprende el registro de todas las actividades completo, o si las actividades comprendidas en este informe fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico	1% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente	No Grave	1 durante la vigencia del contrato

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la póliza de responsabilidad civil conforme al plazo estipulado en el presente contrato.
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

- H. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- I. Si **"EL PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- J. Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios en el plazo establecido en el Anexo Único.
- K. Si **"EL PROVEEDOR"** se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que **"LA SEMARNAT"** hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- L. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- M. Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.
- N. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en este contrato.
- O. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- P. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta no grave en más de diez ocasiones durante la vigencia del contrato.
- Q. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta grave en más de 1 ocasión durante un mes de calendario.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "**LA SEMARNAT**" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "**LA SEMARNAT**" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "**LA SEMARNAT**" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "**LA SEMARNAT**", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "**EL PROVEEDOR**" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "**EL PROVEEDOR**" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "**EL PROVEEDOR**", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual deberá entregar a "LA SEMARNAT" las constancias de cumplimiento, de manera bimestral, del personal que se encuentre asignado a "LA SEMARNAT", para la prestación del presente contrato, dentro de los 20 días hábiles después de concluido el bimestre.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, las modificaciones a la misma y las que resulten de la o las juntas de aclaraciones.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 50 FOJAS ÚTILES Y 143 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 193, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE JULIO DE 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

POR "LA SEMARNAT".

Lic. Jaime García García.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.
Director General de Gestión Integral de
Materiales y Actividades Riesgosas.

Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano.
Directora de Adquisiciones y Contratos.

M. en I. Miguel Ángel Trabien Alcocer.
Director de Restauración de Sitios
Contaminados.

POR "EL PROVEEDOR" EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

C. Álvaro Fausto Ortega Martínez.
Representante Común de RESIDUOS
INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.

C. Álvaro Fausto Ortega Martínez.
Representante Común de RECO
TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE,
S.A. DE C.V.

C. Álvaro Fausto Ortega Martínez.
Representante Común de TRASCARGA
ESPECIALIZADA VILLAREAL, S.A. DE C.V.

C. Álvaro Fausto Ortega Martínez.
Representante Común de SETRAMEX, S.A. DE
C.V.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL EN CONFINAMIENTO
CONTROLADO DEL SUELO CONTAMINADO CON
PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN MAYOR
DE 10,000 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX
UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJAUATO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018.

Biol. Ma. Isabel Aguirre García.
Subdirectora de Inventarios y Proyectos
para Restauración de Suelos
Contaminados.
Apoyo para el Administrador del
Contrato

C. Álvaro Fausto Ortega Martínez.
Representante Común de TRANSPORTES
REGULARES Y ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

Biol. Raziel Kalid Rodríguez González.
Jefe de Departamento de Evaluación de
Propuestas de Restauración.
Apoyo para el Administrador del
Contrato

C. Álvaro Fausto Ortega Martínez.
Representante Común de GREGORIO
VILLAREAL GLORIA

C. Álvaro Fausto Ortega Martínez.
Representante Común de LABORATORIO DEL
GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-003/2018, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V., TRÁSCARGA ESPECIALIZADA VILLAREAL, S.A. DE C.V., SETRAMEX, S.A. DE C.V., TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V., GREGORIO VILLAREAL GLORIA Y LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V."- CONSTE.